



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

AVISO PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA EXISTENCIA DE UN PROCESO

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	ASUNTO
810013333-003-2021-00095-00	Protección de Derechos e Intereses Colectivos	Juan Carlos Villate Camargo Contra Departamento de Arauca- Secretaría de Infraestructura Física Departamental – Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca- Municipio de Tame-Arauca	Se informa a la comunidad del Municipio de Tame – Arauca, que se ADMITIÓ la demanda del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, “Por la presunta vulneración de los derechos colectivos señalados en los literales l) y m) del artículo 4 de la ley 472 de 1998, derechos presuntamente vulnerados por el deterioro de <i>“la vía secundaria departamental de Arauca comprendida entre Tame y la vereda san salvador aproximadamente con 35 kilómetros de vía no adecuada para el tránsito vehicular puesto que se han presentado varios tipos de accidentalidad por la falta de: SEÑALIZACIÓN VIAL, DETERIORO SIGNIFICATIVA Y CRÁTERES POR AFECTACIONES DE LA CAPA ASFÁLTICA, por la omisión de GOBERNACIÓN DE ARAUCA, INSTITUTO DE TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y LA SECRETARIA FISICA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL. (Sic)</i>
Ley 472 de 1998- Artículo 21 Numeral 1º “Notificación del auto admisorio de la demanda. (...) A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación (...) Para tal efecto, el Juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación. (ARAUCA 6-09-2021)			


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Secretario